



***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME Nº P-11/2014-DPC-DCSD**

**DE LA DENUNCIA Nº 0801-13-136**

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y  
PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER  
EJECUTIVO (INJUPEMP)**

*Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.*



Tegucigalpa, MDC; 03 de abril, 2014  
Oficio N° 31/2014-DPC

Abogado  
**Oscar Fernando Chinchilla**  
Fiscal General de la República  
Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, remito a usted el Informe Especial N° P-11/2014-DPC-DCSD de la Investigación Especial sobre los hechos relativos a la Denuncia N° 0801-13-136, practicada en el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), del Municipio del Distrito Central.

El Informe en referencia describe los hechos que de conformidad a los Artículos 81 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 6 y 16 numeral 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, presenta indicios de responsabilidad penal, opinión que, de ser compartida con esa Fiscalía, conllevará que la misma realice las investigaciones que considere pertinentes, a fin de comprobar los hechos que de acuerdo a este Tribunal se consideran de índole penal, lo que finalmente provocará que esa dependencia entable acciones penales ante los Tribunales de Justicia respectivos, por lo que solicito nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este informe.

Atentamente,

**Abogado Jorge Bográn Rivera**  
Magistrado Presidente

📁 DPC-DCSD





## **CONTENIDO**

PÁGINA

OFICIO DE REMISIÓN

### **CAPÍTULO I**

ANTECEDENTES

1

### **CAPÍTULO II**

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

2

### **CAPÍTULO III**

CONCLUSIONES

12



## CAPÍTULO I

### ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial del 13 de agosto de 2013 al 31 de marzo de 2014 en el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), del Municipio del Distrito Central, relativa a la Denuncia N° 0801-13-136, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

Compra de bonos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, incumpliendo la normativa legal aplicable.

El hecho investigado ocurrió durante los años 2011 y 2012.

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos específicos para la investigación:**

1. Comprobar si efectivamente el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), realizó la compra de bonos de Tesorería a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).
2. Comprobar que la compra se haya realizado cumpliendo con las disposiciones legales aplicables.
3. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado y establecer el valor del mismo.



## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO 1

#### IRREGULARIDADES EN LA COMPRA DE BONOS DE TESORERÍA PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

En el mes de diciembre de 2011 la señora Julieta Gonzalina Castellanos Ruíz, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras se comunicó con los funcionarios de los diferentes Institutos de Previsión del país para ofertar la venta de Bonos de Tesorería.

Según Acta de Declaración del 31 de mayo de 2013, suscrita por los señores Roberto Carlos Salinas, Superintendente de Seguros y Pensiones, Ana Muñoz, Jefe de la División de Supervisión Pensiones; Tulio David Barahona Fuentes, Oficial Técnico Legal y Carlos Roberto Ortega Medina, Secretario General, todos funcionarios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, constituidos en las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en la oficina del señor **Leónidas Donato Elvir Elvir**, quien se desempeña como Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas quien manifiesta su voluntad expresa de declarar sobre los hechos consultados por el señor Superintendente de Seguros y Pensiones de la siguiente manera:

*“Ante la situación de iliquidez de la UNAH, se procura la venta de bonos para lo que se llama vía telefónica a los diferentes institutos de previsión, quienes a excepción del INJUPEMP no manifestaron interés.*

*La señora Rectora se comunicó con el Director del INJUPEMP, poniendo al habla al declarante, y manifestando el Director del INJUPEMP que se comunicaría con él alguien de la institución y posteriormente se comunicó el señor Carlos Zuniga con el declarante manifestando que había recibido instrucciones para el desarrollo de una operación de compra de bonos, solicitando una reunión en un café, a lo que el declarante solicito se hiciera la reunión en la oficina,...*

*El señor Zuniga manifestó en la reunión que lo mejor sería que la operación se realizara a través de un “bróker” porque era mejor para la UNAH, porque en forma directa el descuento era mayor y por ende el costo para la UNAH era mayor que hacerla en forma directa, a lo que el declarante manifestó que no le parecía lógico realizar la operación a través de un bróker o comisionista, el declarante manifestó que le gustaría tener la propuesta oficial de la negociación directa sin la participación del “bróker” para poder hacer una comparación, por eso envió una solicitud oficial de oferta para poder recibir oficialmente una propuesta, recibiendo por correo de parte del señor Carlos Zuniga en fecha 20 de diciembre de 2011, con copia para el señor Manuel Barahona en la que se debería pagar a INJUPEMP la cantidad de L. 167,112,500.00 por la colocación de L. 200,000,000.00 en bonos.*

*Posteriormente la empresa DIAZGAR envió el 23 de diciembre a la UNAH una propuesta de forma independiente para comprar los bonos con recursos de INJUPEMP a la UNAH por la cantidad de L.150,649,000.00 cuyo valor de venta es de L. 152,920,625,.57, de este último valor había que pagar la comisión al puesto de bolsa por la cantidad de L. 382,301.57 más la comisión a DIAZGAR por la cantidad de L1,889,324.00.*

*Si la operación se hubiera realizado en forma directa según propuesta presentada por el Jefe de División de Finanzas de INJUPEMP, señor Carlos Zuniga, la UNAH hubiera tenido que pagar un descuento del orden del 16.6% que hubiese significado un costo aproximado de L8.3 millones sobre el valor nominal de cada bono, por lo que se decidió realizar la operación a través de la empresa DIAZGAR.*

*Seguidamente el señor Superintendente de Seguros y Pensiones, consulta si ¿Existió una segunda operación de venta de bonos posterior a esta? Contestando afirmativamente el declarante; se consultó que proceso se utilizó y quienes intervinieron en la misma, a lo que el declarante manifiesta que se utilizó el mismo proceso y participaron las mismas personas naturales y jurídicas a excepción del puesto de bolsa que anteriormente fue Fomento Financiero y en la segunda operación fue Lafise Valores, y se exigió además una constancia por parte del INJUPEMP en donde se evidenciara que la empresa DIAZGAR estaba plenamente facultada para representarlo y realizar la operación, habiéndose cumplido con tal requerimiento en fecha 22 de agosto de 2012 mediante nota suscrita por el señor Carlos Zuniga". Ver Anexo 1*

En base a lo anterior se solicitó al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), el expediente relacionado con la compra de Bonos de Tesorería propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Al revisar y analizar la documentación que forma parte del expediente que se encuentra en dicho Instituto, se encontró entre otros documentos lo siguiente:

1. Oficio SEAF N° 1642-2011 emitido el 19 de diciembre de 2011, dirigido al Director Ejecutivo del INJUPEMP, mediante el cual se formaliza la propuesta de la venta de Bonos del Estado a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).  
**Ver Anexo 2**
2. Propuesta de Compra de Bonos Mercado Secundario enviado por el señor Carlos Zuniga Jefe de la División de Finanzas de INJUPEMP, vía correo el 20 de diciembre de 2011, con copia para el señor Manuel Barahona, en la que se debería pagar a INJUPEMP la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 167,112,500.00)** por la colocación de **DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS** en bonos. **Ver Anexo 3**
3. Nota de la Casa de Bolsa Fomento Financiero, S.A., emitida el 22 de diciembre de 2011 en la que se presenta al Comité de Inversiones del INJUPEMP, la alternativa de Inversión de Compra de Títulos Valores del Estado en Mercado Secundario por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 152,920,625.57)**.  
**Ver Anexo 4**
4. Oficio N° TG-605-2011 emitido el 23 de diciembre de 2011, firmado por la licenciada Gloria María Moya, Jefe de Tesorería General de la UNAH, dirigido al licenciado Tomas Cáliz, Jefe del Departamento de Operaciones Monetarias del Banco Central de Honduras, mediante el cual informa que *"la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hace una venta al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) de dos Bonos Letras Pagos Especiales Periodo Fiscal 2009 y un Bono GDHR03 2010 por un valor total de L. 152,920,625.57 (Ciento Cincuenta y Dos Millones Novecientos Veinte Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras Con 57/100).*

*Dicha venta se realizará a través de Fomento Financiero, S.A. Casa de Bolsa.*

*Por lo anteriormente descrito solicitamos acreditar la cuenta N° 11103-01-000041-8 en Banco Central de Honduras a favor de la UNAH". Ver Anexo 5*

5. Oficios DF-N° 896, 897 y 898 emitidos el 23 de diciembre de 2011, por los señores Carlos Humberto Zúniga y Mario Ramón Córdova, Jefe de División de Finanzas y Jefe de Departamento de Tesorería de INJUPEMP, respectivamente; dirigidos al licenciado Tomas Calix, Jefe de Departamento de Operaciones Monetarias del Banco Central de Honduras, notificando la compra en mercado secundario de Bono Letras Pagos Especiales números 240746, 240747 y 240751.

Para lo cual estaremos pagando con un débito a nuestra cuenta en el BCH N° 11103-01-000005-1...a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) por compra de valores en Mercado Secundario. **Ver Anexo 6**

6. Nota emitida el 23 de diciembre de 2011, dirigida a la licenciada Gloria Maria Moya Urquia, mediante la cual la empresa Diazgar S. de R.L, notifica que: "...el día de hoy estamos realizando la compra en mercado secundario de dos Bonos Letras Pagos Especiales Periodo Fiscal 2009 y un Bono GDHR03-2010, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 152,920,625.57)**.

*Para lo cual se está pagando a través del comprador INJUPEMP con un débito a nuestra cuenta en el BCH N° 11103-01-00000-1 por valor de 152,920,625.57...*

*Esta negociación la estamos realizando a través de Fomento Financiero, S.A. CASA DE BOLSA y como comisionista la empresa para intermediación de valores DIAZGAR S. de R.L., quedando un valor NETO según lo acordado con la Universidad Autónoma de Honduras (UNAH) de **L 150,649.000.00 (Ciento Cincuenta Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Lempiras)** teniendo que librar un cheque a nuestro a favor por la cantidad de **L. 1,889,324.00 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Veinticuatro Lempiras Con 00/100)**." Ver Anexo 7*

7. Cheque N° 292248 a favor de DIAZGAR S. de R.L. emitido el 23 de diciembre de 2011 por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.1,889,324.00)**, valor que corresponde a los intereses generados en bonos del Estado a favor de la UNAH que fueron vendidos a INJUPEMP a través del intermediario DIAZGAR S de R.L. (Bono Número 240746,240747 y 240751).

*"El valor de los bonos más los intereses fueron acreditados en la cuenta 11103-01-00041-8 del Banco Central de Honduras por valor de L152,920,625.57". Ver Anexo 8*

8. Recibo de DIAZGAR por un valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.1,889,324.00)**, emitido el 23 de diciembre de 2011. **Ver Anexo 9**

9. Copia del **Acta N° 001-2012** de fecha 30 de diciembre de 2011, del Comité Ejecutivo de Inversiones del INJUPEMP, con la participación del Licenciado Carlos Humberto Zuniga A., Jefe de la División de Finanzas; Lic. Mario Ramón Córdova, Jefe Departamento de Tesorería; Lic. Edith Suyapa Andino Matamoros, Jefe División de Beneficios y Lic. Marco Avilés, Jefe de la División de Actuaría y Estadísticas.

El Punto VI del acta describe las **OFERTAS PARA INVERSIÓN NUEVAS EN LEMPIRAS**

INSTITUCION	TITULO	VALOR NOMINAL	VALOR A PAGAR	TASA	PLAZO
Secretaría de Finanzas	Bonos Letras Pag. Esp.	50,000,000.00	50,348,862.50	9.00%	1026 Días
	Bonos Letras Pag. Esp.	50,649,000.00	51,008,972.07	9.00%	1026 Días
	Bonos Letras Pag. Esp.	50,000,000.00	51,562,791.00	9.00%	927 Días
<b>Total</b>		<b>150,649,000.00</b>	<b>152,920,625.57</b>		

### Ver Anexo 10

10. Según **Acta N° 027-2012** el Comité Ejecutivo de Inversiones del INJUPEMP celebró sesión en fecha 20 de agosto de 2012 con la participación del licenciado Carlos Zuniga, Jefe de División de Finanzas; licenciado Mario Ramón Córdova, Jefe del Departamento de Tesorería; licenciado Marco Avilés, Jefe de la División de Actuaría y Estadística y el ingeniero Aníbal Bendezu, Jefe de la División Administrativa de 20 de agosto del 2012

En dicha acta punto **VI OFERTAS PARA INVERSIONES NUEVAS EN LEMPIRAS**; se detalla dos bonos GDH-2010 de SEFIN, cada uno por un valor de Cincuenta Millones de Lempiras (L.50,000,000.00), con una tasa de 9.00% a un plazo de 684 días.

Asimismo en el punto **VIII. DECISIÓN SOBRE LAS INVERSIONES**, inciso D: *“En relación a la propuesta de Inversión presentada por **LAFISE VALORES DE HONDURAS CASA DE BOLSA S.A.**, del bono GDH RO3-2010 N° 240752 por un valor de L. 50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Lempiras Exactos) a la tasa nominal del 9.00% intereses pagados semestralmente, valor ofertado a pagar de L. 47,880,350.00 (Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Ochenta Mil Trescientos Cincuenta Lempiras Exactos), a un plazo de 684 días, con fecha de vencimiento de 7 de julio de 2014, y del bono GDH RO3-2010 N° 240753 con las mismas características y condiciones del bono antes descrito, emitidos por la Secretaria de Finanzas a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), como resultado de la evaluación realizada por el pleno del comité, se determinaron los siguiente criterios: **a)** El Lic. Carlos Zuniga presentó los cálculos que previamente había realizado y consigna en la hoja de “Análisis de Inversión en Mercado Secundario” en la cual reflejaba cálculos de rendimientos de los bonos equivalentes a una tasa efectiva del 11.50% anualizado. Así mismo presento la oferta enviada por Lafise Valores, la cual refleja un rendimiento ofertado de 12.27%. **b)** El Ing. Aníbal Bendezu manifestó que con la información proveida por Carlos Zuniga sustentando la oferta de inversión, no era demostrable un rendimiento ofertado de 12.27%, ya que al verificar los cálculos detallados en la hoja “Análisis de Inversión en Mercado Secundario” presentada por él, habían intereses corridos que al pagarlos resultarían en una tasa del 10.81% por lo que manifestó que para tomar una decisión debía de recibirse cálculos por parte de la División de Finanzas que demostraran que la tasa de rendimiento era de un 12.27% aclarando que aún una tasa del 12.50% era baja para este bono. **c)** El Lic. Marco Avilés basado en los cálculos realizados por el Ing. Aníbal Bendezu, pidió que la División de Finanzas determinara formalmente cual era la tasa de rendimiento real de los bonos y que si la tasa de rendimiento era de un 12.27% estaba de acuerdo con la inversión y solicitó que se realizara una reunión al día siguiente para para determinar la decisión respecto a la inversión, manifestó que siempre que se presentara una inversión de bonos este debería de acompañarse del análisis correspondiente de la División de Finanzas. **d)** El Lic. Mario Córdova expresa que se le pida explicaciones a Lafise Valores S.A. para quedar claros sobre los cálculos. **d)** La Lic.*



*Belky Aguilar en su calidad de observadora, propuso también a todos los miembros asistentes, que la División de Finanzas solicitara a Lafise Valores S.A., el cálculo de la tasa de rendimiento y que procediera a verificarlos, para que al día siguiente el Comité de Inversiones se reuniera nuevamente y tomara una decisión respecto a la inversión de los dos bonos ofertados por Lafise Valores S.A. Finalmente, los miembros Lic. Marco Avilés e Ing. Aníbal Bendezu no aprobaron esta nueva inversión, no obstante, los miembros Lic. CARLOS Zuniga y Lic. Mario Cordova se manifestaron a favor de realizarla”.*

**Ver Anexo 11**

11. Según Oficio N° DF-N° 680-2012, del 22 de agosto de 2012, emitido por los señores **Carlos Humberto Zúniga y Mario Ramón Córdova** en su condición de Jefe de la División de Finanzas y Jefe del Departamento de Tesorería del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), respectivamente, notifica al licenciado Carlos Fernando Ávila, Jefe del Departamento de Operaciones Monetaria del Banco Central de Honduras, lo siguiente: *“...el día de hoy estamos realizando la compra en mercado secundario de Bonos GDH 2010... Para lo cual estaremos pagando con un debito a nuestra cuenta en el BCH N° 11103-01-000005-1 por valor de L. 95,760,700.00 (Noventa y Cinco Millones Setecientos Sesenta Mil Setecientos Lempiras Exactos) a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) por compra de valores en Mercado Secundario.*

*Esta negociación la estamos realizando a través de LAFISE Valores S.A. CASA DE BOLSA”. Ver Anexo 12*

12. Cheque N° 311488 del 23 de agosto de 2012, emitido a favor de DIAZGAR por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L. 3,560,544.82)**. Ver Anexo 13
13. Recibo del 23 de agosto de 2012, emitido por DIAZGAR a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por un valor de **Tres Millones Quinientos Sesenta Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Lempiras Con Ochenta y Dos Centavos (L. 3,560,544.82)**. Ver Anexo 14

**En base a la documentación e información obtenida se determina:**

- 1) El **Acta N° 001-2012** del 30 de diciembre de 2011, Punto VII , inciso B) **II NUEVAS INVERSIONES EN LEMPIRAS**; el Comité Ejecutivo informa que se invirtió en Bonos Letras Pago Especiales descontados de la Secretaria de Finanzas, a través del puesto de Bolsa de Fomento Financiero, cuyo tenedor es la Universidad Nacional Autónoma de Honduras de la siguiente manera:

Bono/Letras Pago Especiales N° 240747 cuyo valor nominal es de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 50,649,000.00)**.

Bono/Letras Pago Especiales N° 240747 cuyo valor nominal es **DE CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.000.00)**.

Bono GDHRO 2010 N° 24752 con valor nominal de **CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.000.00)**.

En la misma acta se expresa que: *“El Comité Ejecutivo de Inversiones recomienda que para realizar esta inversión en Bonos de la Secretaria de Finanzas, a través del puesto de Bolsa Fomento Financiero, S. A, se haga el mismo procedimiento de análisis técnico y*

*financiero realizado a otras inversiones similares con el propósito de determinar si la compra de los bonos ofrecidos cumple con todos los requisitos y condiciones actuales del mercado financiero, y establecer si es un buen negocio para el Instituto. Realizando la División de Finanzas, los análisis correspondientes, los cuales reflejan la alta rentabilidad de los mismos por lo que el Comité por unanimidad voto en realizar esta operación”.*

En los párrafos anteriores existe contradicción, ya que el primer párrafo establece claramente que la inversión al momento de la sesión del Comité Ejecutivo de Inversiones ya se había efectuado; sin embargo el segundo párrafo el comité recomienda un análisis previo antes de la inversión.

Por lo anterior, se solicitó el audio grabación de dicha sesión y según la grabación se escucha claramente al señor **Carlos Humberto Zuniga, Jefe de la División de Finanzas** comunicando a los miembros del Comité lo siguiente:

Carlos Zúniga: Don Andrés me mandó esta información no se las habíamos traído porque la verdad solo tenemos a nivel de copias, es una inversión como se hace en el gobierno, como la hemos hecho muchas veces y es una inversión ya hecha.

Lourdes Matamoros: ¿Como ya hecha Carlos?

Carlos Zúniga: Así como hacen ustedes.

Lourdes Matamoros: Primero, el documento no ha entrado oficialmente al Instituto.

Carlos Zúniga: no, ya está todo hecho.

Lourdes Matamoros: no, pregunto ¿El documento entró como entra todo al comité de inversiones?

Carlos Zúniga: Le voy a explicar, esta es una transacción como cuando ha hecho el gobierno que le dicen ocupa tanto, esta persona que es la Rectora de la Universidad le pidió a don Andrés que le ayudara con la inversión para pagar las planillas, entonces don Andrés le dijo, si no me das por lo menos algo de descuento no te la hago; después ella le habló y le dio el descuento y él me dijo hacela entonces, incluso la hice el viernes, por eso yo no bajé porque él me dijo hacela.- Nosotros la hicimos pero que es lo que sucede?, él no me ha autorizado, osea la nota esta la original no me la dio, solo la copia, la transacción se hizo.

Lourdes Matamoros: Pero no entiendo, ¿Qué tipo de inversiones tiene la Universidad?.

Carlos Zúniga: ¿Es compra de bonos descontados?.

Lourdes Matamoros: Pero los bonos, ¿Quién es el tenedor de los bonos?.

Carlos Zúniga: La Universidad

Lourdes Matamoros: ¿Quién los emitió?

Carlos Zúniga: Finanzas, aquí están, lo que pasa es que falta que documente todo lo original, esos si son originales.

Tercera Persona: La transacción está hecha nosotros lo que vamos a hacer es validar la transacción.

Carlos Zúniga: Correcto, la transacción equivale, son el valor de la transacción son Ciento Cincuenta y Cuatro Millones de Lempiras, eso es lo que vale la transacción, nos dieron un descuento de 1.5; se pagaron 152 millones de lempiras con los intereses corridos, así fue que se hizo y aquí está la liquidación fueron la compra de Tres Títulos de Finanzas, los rendimientos son de 9, solo tengo copias.

Lourdes Matamoros: ahora, Usted ya hizo la transacción Carlitos no entiendo que estamos haciendo nosotros.

Carlos Zúniga: Bueno lo que hacemos como lo han hecho en Finanzas.

Lourdes Matamoros: Ahora pregunto yo, ¿De dónde agarraron el dinero, de que cuenta agarraron el dinero para hacer esa transacción?

Carlos Zúniga: Agarramos de todas las cuentas que tenemos.

Tercera Persona: Ah ya ve, es que tomaron decisiones sin tomarnos en cuenta Carlos, siquiera nos hubieran mandado un correo para avisarnos.

Carlos Zúniga: Por eso le estoy diciendo, consúlteselo a Don Andrés, yo vuelvo y repito yo solo seguí las instrucciones de él, así como ustedes lo hacen como hacen las transacciones en Finanzas que se van y después nos dicen a nosotros válídenlas.

Lourdes Matamoros: no, nunca hemos hecho eso.

Carlos Zúniga: Yo no me voy a poner a discutir, cualquier cosa pregúntenselo a Don Andrés, vuelvo y repito esta transacción lo que estamos haciendo es validar, la transacción ya está hecha, tiene un rendimiento de 9.40, 9.4077 9.4518 ese es el rendimiento de la transacción.

Lourdes Matamoros: hoy es 30

Tercera Persona: Esto teóricamente tiene que salir como que tuvimos una reunión hace. Antes del siete, si antes del viernes, porque el día viernes se hizo la transacción.

Por eso es que yo decía, porque se supone que íbamos a hacer eso que apagáramos la grabación.

Lourdes Matamoros: No tiene sentido. **(Se adjunta CD con grabación de audio)**

Además, en la descripción de los participantes en el Acta 001-2012, de la sesión del día 30 de diciembre de 2011, se enuncian al licenciado **Carlos Humberto Zuniga A.**, licenciado **Mario Ramón Cordova**, licenciada **Edith Suyapa Andino Matamoros**, y el licenciado **Marco Avilés** (Cuatro de los miembros del Comité de Inversiones); sin embargo en la firma del Acta 001-2012 se incluye a la licenciada **Lourdes Matamoros**, Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, quien no participó en la reunión ya que no se observa su nombre en la descripción del acta.

Según el audio grabación del acta proporcionada por el INJUPEMP se escucha claramente la participación de la licenciada Lourdes Matamoros.

La transacción de la compra de los bonos se realizó el 23 de diciembre de 2011, sin la aprobación del Comité Ejecutivo de Inversiones; por lo cual al no estar aprobada la inversión realizada no fue debidamente autorizada, ya que la potestad de evaluar y recomendar una inversión se le ha atribuido al Comité de Inversiones. El licenciado Carlos Humberto Zuniga en su condición de Jefe de División de Finanzas y miembro del Comité y el licenciado Mario Ramón Córdoba, Jefe del Departamento de Tesorería firmaron la transferencia de inversión sin haber sido aprobada la misma por la mayoría de los miembros que participaron en la sesión. Además cometieron la irregularidad de autorizar el débito de las cuentas bancarias de donde se extrajeron los fondos para la inversión en bonos.

EL hecho enunciado contraviene lo establecido en la **Circular CNBS N° 037/2011** del 03 de febrero de 2011, **Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por parte de los Institutos de Previsión**, Artículo N° 6, 8 y 10.

- 2) En relación al **cheque N° 292248** emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras el 23 de diciembre de 2011 a favor de DIAZGAR, S. de R.L., por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS** (L.1,889,324.00), se determina lo siguiente:
  - a. Dicho cheque fue depositado en la cuenta de ahorro de Banco del País N° 21-306001012 a nombre del señor **Manuel de Jesús Barahona Ávila** el 29 de diciembre de 2011, quien no figura como socio en la Escritura de Constitución que consta en la Escritura Pública N° 66 del 13 de noviembre de 2006, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, bajo el número 18, tomo 644 del 5 de diciembre de 2006, establece que DIAZGAR, S de R.L., es una empresa familiar cuya finalidad principal de la sociedad mercantil es la comercialización, distribución y elaboración de materiales para la construcción, elaboración y comercialización de productos alimenticios, cosméticos, maquillaje, medicinas, subvenir, perfumería, representación

de sociedades, empresas nacionales o extranjeras, así como todas aquellas actividades de lícito comercio, permitidas por las leyes, compatibles con el objeto de la sociedad. El importe del capital social es de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00) integrado por Mario Tito Díaz García.....César Antonio Díaz García.... Iván Mauricio Díaz García. **Ver Anexo 15**

- b. En la documentación proporcionada por el Registro Nacional de las Personas según Certificación de Acta de Nacimiento número 0801-1965-02013 ubicada en el folio 431 del tomo 00433 del año 1965 y que pertenece a **TORRES PERDOMO NORA IDALIA** y como Apellidos Nombre y Nacionalidad del padre **ANDRES TORRES RODRIGUEZ**, y la Certificación de Acta de Matrimonio número 0801-1989-02049 ubicada en el folio 059 del tomo 00143 del año 1989 y cuya información es la siguiente:

Contrayente Varón: **BARAHONA AVILA MANUEL DE JESUS** y Contrayente Mujer: **TORRES PERDOMO NORA IDALIA**, por lo que queda evidenciado que el señor Manuel de Jesús Barahona Ávila mantiene un parentesco en segundo grado de afinidad con el señor Andrés Torres Rodríguez, Director del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo INJUPEMP; incumpliendo lo establecido en la **Circular CNBS N° 037/2011** del 03 de febrero de 2011, **Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por parte de los Institutos de Previsión**, Artículo 24; Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 17, 19 y 20 Numeral 2. **Ver Anexo 16**

- 3) Mediante nota emitida el 22 de agosto de 2012, el Jefe de la División de Finanzas del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo INJUPEMP, hace constar que: “ *la Empresa Mercantil DIAZGAR S. de R.L., Representada por el señor César Antonio Díaz es una empresa que ha presentado ofertas de Mercado Secundario canalizadas por los respectivos puestos de bolsa autorizados por la Comisión Nacional de Banca y Seguros, (CNBS) y que se apegan a los requisitos establecidos por la institución*”. **Ver Anexo 17**

En relación a este hecho se solicitó información a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros quien emitió el Oficio N° SEGSE-497/2014, mediante el cual informa: “...*que la empresa DIAZGAR, S de R.L., con RTN N° 08019009218398, no se encuentra inscrita en el Registro Público de Mercado de Valores como casa de bolsa, ni autorizada como empresa comisionista para la intermediación de valores, por lo que no puede presentar ofertas de mercado secundario canalizadas por las respectivas casa de bolsa o intermediar valores*”. **Ver Anexo 18**

El hecho de que el Jefe de Finanzas haya emitido constancia a favor de DIAZGAR para que esta pudiera intervenir como casa de bolsa para intermediar valores sin estar autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, infringe lo establecido en la **Ley de Mercado de Valores**, Artículo 11 numeral 5; 49, 51, 52 y 54.

- 4) El Acta N° 027-2012 del 20 de agosto de 2012, en el punto VIII, inciso “D” en relación a la propuesta de inversión presentada por LAFISE por la compra venta de Bonos de Tesorería, se propuso solicitar a la División de Finanzas de INJUPEMP el análisis de Inversión de Mercado Secundario para establecer la tasa de rendimiento y que al día siguiente se volverían a reunir para verificar los cálculos y así decidir si se aprueba la transacción.

El hecho de que se dejara en suspenso la aprobación de la transacción relacionada con la compra venta de los Bonos de Tesorería y que en la siguiente sesión del Comité Ejecutivo de Inversiones del INJUPEMP se decidiera tal y como consta en el acta antes descrita; comprobamos que este hecho no se realizó, ya que en Oficio N°-1051-2013-DF

el ingeniero Aníbal Bendezu Jefe de División de Finanzas, del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, (INJUPEMP) nos indica que: "... no se evidencia en ninguna de las actas posteriores. En tal sentido le manifiesto que el señor Licenciado Carlos Zuniga como secretario del CEI, no volvió a agendar ni abordar dicho tema". **Ver Anexo 19**

- 5) En la segunda inversión de Bonos de Tesorería de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras comprados por INJUPEMP, utilizó de nuevo a la empresa mercantil DIAZGAR S de R.L. como intermediaria de valores, aun sabiendo que dicha empresa no estaba autorizada para dicha inversión, situación que se evidencia mediante el Cheque N° 311488 emitido a favor de DIAZGAR por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L. 3,560,544.82)**.
- 6) El cheque N° 311488 emitido a favor de DIAZGAR S. de R.L. fue depositado el 23 de agosto de 2012 en el Banco- BAC / Honduras, en la cuenta N° 923989801 a nombre de la empresa DIAZGAR S. de R.L. **Ver Anexo 20**
- 7) Es importante mencionar que en ninguna de las actas descritas anteriormente, en lo que respecta a la compra de Bonos de Tesorería de la UNAH, se hace mención que las inversiones se realizaron a través de la sociedad DIAZGAR S. de R.L, como comisionista, únicamente se mencionan que las inversiones fueron realizadas a través de Fomento Financiero S. A. Casa de Bolsa y LAFISE VALORES DE HONDURAS CASA DE BOLSA, S.A., respectivamente.
- 8) Mediante Oficio N° 0133-2014-DE, la señora **Martha Doblado Andara** en su condición de Directora Ejecutiva del INJUPEMP, manifiesta que "*el Acta N° 027-2012 tiene el Análisis de Inversión en bonos de Mercado Secundario de los bonos 240752/240753 pero en el pleno del Comité Ejecutivo de Inversiones (CEI) no fue presentado, fue agregada al final cuando se presentó a la Junta Directiva*", (**Ver Anexo 21**). Contrario a lo establecido en el Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por parte de los Institutos de Previsión en su **Artículo N° 8 inciso g**: Tener un expediente por sesión conteniendo el análisis e indicadores financieros preparado por el Área Financiera como base para seleccionar los emisores y títulos según las propuestas de inversión emitidas; y el **Artículo N° 9 inciso b**): Los titulares o representantes del área financiera y de actuaria, prepararan la documentación y elaboraran el análisis técnico enmarcado en los límites establecidos en el presente Reglamento para la adecuada toma de decisiones de inversión.
- 9) En la Declaración Jurada de los señores **Edgar Rubén Maradiaga Cobos**, Gerente General de la sociedad **Fomento Financiero S.A., CASA DE BOLSA** y el señor **Iván Zuniga Orban**, Gerente General de la sociedad **LAFISE VALORES DE HONDURAS, CASA DE BOLSA S.A.**, manifestaron desconocer la participación de la sociedad **DIAZGAR, S de R.L.**, en la compra venta de Bonos de Tesorería propiedad de la UNAH vendidos a INJUPEMP; transacción en la cual las casas de bolsa descritas anteriormente participaron en la operación de mercado secundario como intermediario bursátil debidamente autorizadas, representando en cada transacción, a ambas instituciones (UNAH e INJUPEMP). **Ver Anexo 22**
- 10) Se consultó a las instituciones relacionadas a la transacción de la compra-venta de Bonos de Tesorería sobre la legalidad de los pagos de comisión a las casas de bolsas y al comisionistas, quienes mediante oficios indicaron lo siguiente:
  - a) Oficio N° 143-2014-DE, emitido por la señora **Martha Doblado Andara** en su condición de Directora Ejecutiva del INJUPEMP, manifiesta "*En el caso particular de la*

*compra de Bonos emitidos por la Secretaria de Finanzas a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el INJUPEMP a través de su Comité de Inversiones jamás tuvo conocimiento de la participación de la Empresa DIAZGAR S. de R.L., con quien jamás ha tenido relación, ni jamás ha hecho propuesta de inversión, siendo ambas inversiones un acto personal ejecutado por los señores Carlos Humberto Zuniga en su condición de Gerente de Finanzas y Mario Cordova en su condición de Tesorero, sin la aprobación del Comité Ejecutivo de Inversiones”. Ver Anexo 23*

- b)** Oficio SEAF-348-2014 emitido por el señor Leónidas Donato Elvir en su condición de Secretario Ejecutivo de Admistracion y Finanzas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), numeral 4 manifiesta: *“Los pagos por comisión de intermediación a las Casas de Bolsa, Fomento Financiero y Lafise eran obligatorios ya que conforme a la Ley no se puede efectuar ninguna operación de venta en el Mercado Secundario sin la intermediación de una casa de bolsa; en el caso de Diazgar S. de R.L., su participación fue autorizada por el INJUPEMP, ya que esa Institución no aceptó efectuar la misma en forma directa, si no por medio de esa empresa”. Ver Anexo 24*
  
- c)** Oficio-P-116/2014 emitido por el señor Adonis Lavaire en su condición de Presidente Interino de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, nos indica *“que de acuerdo al marco legal vigente, las comisiones pagadas FOMENTO FINANCIERO, S.A., CASA DE BOLSA y LAFISE VALORES DE HONDURAS CASA DE BOLSA, S.A. son legítimas en vista que se encuentran debidamente autorizadas para prestar el servicio de intermediación bursátil; sin embargo la comisión pagada a DIAZGAR S. de R.L., se encuentra al margen de la Ley ya que esta no se encuentra inscrita en el Registro Público del Mercado de Valores y por ende no está autorizada para operar o prestar servicio de intermediación bursátil en el mercado de valores”. Ver Anexo 25*
  
- d)** Oficio STSS-177-14 firmado por el señor Carlos Alberto Madero Erazo, Presidente de la Junta Directiva del INJUPEMP nos remite al Oficio 179-2014-DE emitido por la Directora Ejecutiva del INJUPEM. (Descrito en el inciso a), numeral 10). **Ver Anexo 26**

Lo descrito anteriormente, además de contravenir las leyes y reglamentos ya citados incumplen lo estipulado en los artículos 121 y 122 numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de Presupuesto.

### CAPÍTULO III

### CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), se concluye en base al análisis y estudio de la documentación, lo siguiente:

1. La compra de Bonos de Tesorería realizada por el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, no fue aprobada por el Comité de Inversiones, solamente fue validada por el mismo en reunión celebrada el 30 de diciembre de 2011 según audio de grabación; sin embargo dicha compra se efectuó únicamente con la participación del Jefe de la División de Finanzas y el Jefe del Departamento de Tesorería con la autorización del Director Ejecutivo del INJUPEMP el 23 de diciembre del mismo año.
2. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras realizó las operaciones conforme a la información proporcionada por INJUPEMP, realizando los pagos a la empresa DIAZGAR S de R.L., del valor total de la compra de bonos que INJUPEMP transfirió a la cuenta de la UNAH a través del Banco Central de Honduras.
3. Las transacciones fueron realizadas a través de la sociedad Fomento Financiero S.A., CASA DE BOLSA y LAFISE VALORES DE HONDURAS, CASA DE BOLSA S.A., representando éstas casas de bolsa a las dos Instituciones (INJUPEMP y UNAH); en ambas operaciones actuó Diazgar S. de R.L. como comisionista, sociedad que de acuerdo a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros no se encuentra inscrita en el Registro Público del Mercado de Valores, razón por la cual no estaba autorizada para operar o prestar servicio de intermediación bursátil en el mercado de valores, por ende las comisiones pagadas a Diazgar S. de R. L. se encuentran al margen de la Ley.
4. Los pagos a favor de la empresa Diazgar S. de R. L. por concepto de comisión en la primera transacción corresponden a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.1,889,324.00)**, comprobándose que dicho monto fue depositado en la cuenta de ahorro N°21-306001012 de Banco del País a nombre del señor **Manuel de Jesús Barahona Ávila** quien de acuerdo al Acta de Matrimonio N° 0801-1989-02049 ubicada en el folio 059 del Tomo 00143 del año 1989 contrajo matrimonio con una hija del Director del INJUPEMP; y en la segunda transacción **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L. 3,560,544.82)**.
5. En la Declaración Jurada de los señores **Edgar Rubén Maradiaga Cobos**, Gerente General de la sociedad **Fomento Financiero S.A., CASA DE BOLSA** y el señor **Iván Zuniga Orban**, Gerente General de la sociedad **LAFISE VALORES DE HONDURAS, CASA DE BOLSA S.A.**, manifestaron desconocer la participación de la sociedad **DIAZGAR, S de R.L.**, en la compra venta de Bonos de Tesorería propiedad de la UNAH vendidos a INJUPEMP.
6. Además de contravenir las leyes y reglamentos ya citados, se incumplió lo estipulado en los artículos 121 y 122 numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de Presupuesto.

Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación obtenida durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.

Tegucigalpa, MDC., 03 de abril de 2014.

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**José Marcial Ilovaes**  
Jefe Departamento de Control y  
Seguimiento de Denuncias

**Carmen Ester Rodriguez**  
Supervisora de Auditoría

**Emma Yadira Osorio**  
Auditora de Denuncias